

AUTORIZACION PARA ABONO DIRECTO EN CUENTA DE AHORROS O CORRIENTE

Nº 326718

Nombre o Razon Social del Contratista y Titular de la Cuenta
 NIT Nº 326718
 Ciudad Bogotá
 Teléfono 326718
 FAX 326718

DESCRIPCION CUENTA BANCARIA

NOMBRE DE LA ENTIDAD BANCARIA	Tipo de Cuenta		Señale con X
	AHORROS	CORRIENTE	
BANCOLOMBIA			
BANCO DE OCCIDENTE			
BANCO POPULAR			
OTRO			X

POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO AUTORIZO AL ICBF PARA QUE A PARTIR DE LA FECHA LOS VALORES A MI INDEBITO ME SEAN CONSIGNADOS A LA CUENTA BANCARIA CUYO NUMERO Y ENTIDAD FINANCIERA ME DESCRITO EN ESTE FORMULARIO.

NOMBRE DE QUIEN FIRMA EL CONTRATO

FIRMA DEL CONTRATISTA

FECHA

HUELLA INDICE DERECHO

IMPORTANTE:

Este formato debe ser diligenciado y firmado simultáneamente con la firma del primer contrato que se suscriba. Anexar Contrato de la entidad bancaria donde conste que el contratista es titular de la cuenta autorizada.



República de Colombia
 Ministerio de la Protección Social
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar



472
 Servicios Postales
 Facomiles S.A.
 NIT 900 062917-9
 DG 26 G 95 A 55
 Línea Nat 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
 INSTITUTO COLOMBIANO DE
 BIENESTAR FAMILIAR - ICBF
 Nivel R
 Dirección: CLL 21 N° 1E - 40
 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL

Ciudad: NEIVA_HUILA

Departamento: HUILA

Código Postal: 410010078

Envío: RA073684236CO



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar
 Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Huila
 Grupo Jurídico



GOBIERNO
 DE COLOMBIA

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
 DANIEL SOTO PERDOMO

Dirección: CLL 3 8 38 SAN M

Ciudad: NEIVA_HUILA

Departamento: HF

Código Pos:

Fecha Pre

06/02/2019

Ma. Transporte de
 Ma. Transporte de

.0000

eiva,

Señor
 DANIEL SOTO PERDOMO
 Calle 3 No 8-38 Barrio San Martin
 Neiva Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
 Al contestar cite No. : S-2019-057970-4100
 Fecha: 2019-02-04 12:02:35
 Enviar a: DANIEL SOTO PERDOMO
 No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva
 Demandado DANIEL SOTO PERDOMO
 NIT/CC 1.081.183.221
 Radicado: 01-2019

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006 y una vez verificada la falta de notificación personal de la Resolución No 01 del 04 de enero de 2019, por la cual se libra Mandamiento de pago a favor del ICBF Regional Huila, envío copia de la misma, en la que se entiende notificada al recibo de la presente comunicación según el Artículo 826 del estatuto Tributario.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,


 NAPOLEÓN ORTÍZ GUTIERREZ

Funcionario Ejecutor
 Regional Huila

Anexo: Un (1) Folio

Elaboró: Gladys.Pastrana U - técnico Cobro Coactivo
 Revisó: Napoleón.Ortiz G

Neiva Huila
 21 No. 1E - 40

Calle

Línea gratuita nacional ICBF
 01 8000 91 8080

PBX: 860 47 00
 www.icbf.gov.co



RESOLUCION No 01

Neiva, cuatro (04) de Enero de Dos mil diecinueve (2019)

"Por la cual se libra Mandamiento de Pago a favor del ICBF Regional Huila y en contra de DANIEL SOTO PERDOMO."

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: DANIEL SOTO PERDOMO
C.C: 1.081.183.221
No.: 01-2019

La Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Huila del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 y siguientes del C.C.A, artículo 837 del Estatuto Tributario, la Resolución 384 de 2008 de la Dirección General del ICBF y la Resolución 3344 del 09 de Diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional Huila, artículo 12 numeral 14 de la Resolución 2859 del año 2013 y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006 las entidades públicas del orden nacional, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen Jurisdicción Coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor. Así mismo, los artículos 68 del Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario establecen los títulos que prestan mérito ejecutivo a favor de la administración.

Que mediante Auto de fecha 04 de Enero de 2019, esta coordinación avocó conocimiento de la documentación remitida por la Coordinación financiera encargada del ICBF Regional Huila, con el fin de hacer efectiva la obligación contenida en la diligencia de notificación del resultado de la prueba de ADN proferida dentro del Proceso de Investigación de Paternidad donde la Comisaria de Familia del Municipio de Baraya informó que se debía reembolsar los gastos en que incurrió el Gobierno Nacional a través del ICBF para asumir los costos de la prueba genética realizada dentro del proceso, de este modo dando cumplimiento a lo indicado en el art. 6º del



Acuerdo No. PSAA07-4024 de 2007, por medio de la cual se declaró deudor del ICBF al señor **DANIEL SOTO PERDOMO**, identificado con C.C N° **1.081.183.221**, por valor de **SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS (\$618.000) M/CTE**, por concepto del reembolso de la prueba de ADN.

Que la Coordinadora del Grupo Financiero encargada de la regional Huila del ICBF, certifico mediante Memorando I 2018-135590-4100 de fecha 27 de Diciembre de 2018, los saldos contables y liquidación por terceros de capital indexado lo adeudado por parte del señor **DANIEL SOTO PERDOMO**, por ende este adeuda al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la suma de **SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS (\$618.000) M/CTE**, de capital indexado como se observa en el expediente según la constancia de liquidación.

Que el acto administrativo fue notificado y cobro ejecutoriado en los términos del artículo 62 del C.C.A y presta merito ejecutivo por cuanto en ella consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en contra del señor **DANIEL SOTO PERDOMO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 numeral 3 de Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del ICBF y en contra del señor **DANIEL SOTO PERDOMO**, identificado (a) con C.C No **1.081.183.221**, por valor **SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS (\$618.000) M/CTE**, por la obligación contenida en la diligencia de notificación del resultado de la prueba de ADN proferida dentro del Proceso de Investigación de la Paternidad que se adelanto en contra del aquí demandado. La cual ya se encuentra ejecutoriada, más los intereses moratorios que se causen a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad y hasta la fecha de pago total, más las costas procesales a que haya lugar.

SEGUNDO: ADVERTIR al deudor que el pago deberá efectuarlo dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para lo cual deberá consignar en la cuenta del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL HUILA** No. 28709938-6 del Banco Davivienda, remitiendo posteriormente la consignación del pago y señalando el número del proceso.

TERCERO: NOTIFICAR al demandado en la forma establecida en el artículo 826 del



Estatuto Tributario.

CUARTO: ADVERTIR al demandado que contra la presente Resolución no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, pero podrá formular excepciones dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 830 del mismo Estatuto.

QUINTO: ADVERTIR de igual forma al demandado que de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimiento Civil, es su deber denunciar bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en la presente Resolución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Neiva, a los 04 días del mes de Enero de 2019

LYLIANA OME CANO
Coordinadora del Grupo Jurídico
Regional - Huila

Revisó: Lyliana Ome Cano
Elaboró: Gladys Pastrana U /técnico cobro coactivo

QUINTO ADVERTENCIA DE INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE ENTREGA DE BIENES

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Desconocido	<input checked="" type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Existe Número
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Rehusado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Reclamado
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Cerrado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Contactado
<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Fallecido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Reside	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Fuerza Mayor		
Fecha 1:	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Fecha 2:	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2
Nombre del distribuidor:	Carlos Alberto Bautista M.		Nombre del distribuidor:	E. ESTEVALEZ	
C.C. Centro de Distribución:	C.C. 701-975 de Neiva		C.C. Centro de Distribución:	N 5-30	
Observaciones:	Tel. 3185856321		Observaciones:	5-40	

